



# COMUNICACION Nº 6162

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **COMUNICACION**

### **PEDIDO DE INFORMES**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, solicita que, dentro de los plazos previstos en la Ordenanza Nº 12.378, el Departamento Ejecutivo Municipal informe y detalle, a través de la secretaría que corresponda, lo siguiente:

- 1) Cantidad de “Peloteros” habilitados en la Ciudad. Entiéndase por pelotero, según el Art. 2º de la Ordenanza Nº 11.196, “todo aquel establecimiento que cuenten con juegos que estimulen el desarrollo psicofísico de los/as niños/as (juegos y/o juguetes inflables, de destreza, escalas, laberintos mecánicos, electromecánicos, etc.)”.
- 2) Con qué regularidad de tiempo se realizan las inspecciones.
- 3) Resultados obtenidos en las últimas inspecciones efectuadas y copia de las actas.
- 4) Si se ha detectado en cada “Pelotero” personal capacitado en primeros auxilios.
- 5) Copias de la Reglamentación de las Ordenanzas Municipales Nº 11.196, sancionada en el año 2005 y Nº 11.941, sancionada en el año 2012.
- 6) A partir de la Ordenanza Nº 11.941, la cual modifica el Art. 5º de la Ordenanza Nº 11.196, detallar cuáles son los locales que garantizan la accesibilidad para personas con discapacidad a las instalaciones y los juegos.

**SALA DE SESIONES, 09 de agosto de 2018.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**